Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de mayo de 1983 para el PVC y 26 de febrero de 1982 para el bióxido de titanio hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18162 *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la fabricación mixta de la tubería primaria para el sistema de generación de vapor de agua a presión del grupo I de la central nuclear de Sayago (partida arancelaria 84.59.B).*

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nucleares de generación de vapor con potencia unitaria hasta 1.250 megawatios eléctricos. En su artículo 2.º establece los componentes a los que se refiere la fabricación conjunta, señalando entre ellos la tubería primaria o del circuito primario para reactores PWR y BWR, con exclusión de bombas, válvulas e instrumentos de regulación, medición y control. Este Decreto ha sido actualizado, en lo que se refiere a los grados de nacionalización, mediante el Decreto 112/1975, de 16 de enero y modificado mediante el Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a las mejoras introducidas en los equipos y al retraso de algunas importaciones necesarias para la construcción de la tubería primaria objeto de la citada autorización-particular resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de marzo de 1933, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 28 de noviembre de 1978, otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de la tubería primaria para el sistema de generación de vapor de agua a presión del grupo I de la central Nuclear de Sayago.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

18163 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,719	145,079
1 dólar canadiense	117,642	118,079
1 franco francés	18,960	19,020
1 libra esterlina	221,174	222,304
1 libra irlandesa	179,451	180,478
1 franco suizo	68,844	69,180
100 francos belgas	284,515	285,785
1 marco alemán	56,924	57,178
100 liras italianas	9,602	9,632
1 florín holandés	50,764	50,980
1 corona sueca	18,940	19,012
1 corona danesa	15,836	15,892
1 corona noruega	19,874	19,951
1 marco finlandés	26,144	26,257
100 chelines austriacos	807,718	812,448
100 escudos portugueses	123,903	124,424
100 yens japoneses	60,513	60,791

MINISTERIO DEL INTERIOR

18164 *RESOLUCION de 20 de junio de 1983, del Gobierno Civil de Zamora, por la que se declara la necesidad de ocupación, por utilidad pública, de los bienes que se citan.*

Visto el expediente instruido para determinar la necesidad de ocupación de bienes para la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico del monasterio de Santa María de Moreruela, en el distrito municipal de Granja de Moreruela de esta provincia; y

Por Real Decreto 1122/1981, de 6 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio, se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico del monasterio de Santa María de Moreruela, en el término municipal de Granja de Moreruela de esta provincia.

Cumplimentado lo dispuesto en los artículos 5 al 23 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 27 de abril de 1956, y una vez formalizados los trámites que se expresan:

1.° Formación de una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, cuya ocupación se ha considerado necesaria.

2.° Publicidad de esta relación de bienes y derechos en: Diario «El Correo de Zamora» de 11 de noviembre de 1982; «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de 12 de noviembre de 1982; «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1983, cuyo anuncio fue reproducido en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, publicado el día 14 de marzo de 1983, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granja de Moreruela, para que los interesados pudieran formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación.

3.° No habiéndose formulado alegaciones en el período de información pública.

4.° Informado el expediente por la Abogacía del Estado.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo declarar la necesidad de ocupación, por utilidad pública, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1122/1981, de 6 de marzo, de los siguientes bienes:

Parcela 1 del polígono de la denominada finca «La Guadaña», del término municipal de Granja de Moreruela de esta provincia, de la que se segregan 4 hectáreas 67 áreas y 63 centiáreas, igual a 46.763 metros cuadrados de superficie, cuyos lindes son: Norte, El Tamaral; Sur, La Negrillera; Este, el Soto, y Oeste, camino de la Aceña. Asimismo es objeto de expropiación: La servidumbre de acceso a dicha parcela, así como las ruinas del monasterio y las murallas y tapias que lo circundan. Su propietario actual es don Manuel María Jiménez Espuelas.

Del presente acuerdo se practicará notificación al titular dominical de los bienes y se insertará, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento, en el Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario local «El Correo de Zamora», único que se publica en la provincia.

Contra la presente resolución, por la que se dicta este acuerdo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 21.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos particulares pudieran resultar afectados por la resolución administrativa que se dicta, quienes, asimismo, podrán deducir los recursos que estimen procedentes y al margen del ya citado.

Zamora, 20 de junio de 1983.—El Gobernador civil, Angel Monfort Escorihuela.—8.722-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18165 *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se prorroga por un año natural la homologación del sello de conformidad «CIETSID» para barras corrugadas de acero para hormigón armado.*

Ilmo. Sr.: Por don Carlos Briz Pindao, Secretario de la Comisión del Sello de Conformidad «CIETSID», formada por la Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID), el Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento (IETCC) y el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM), ha sido solicitada la prórroga de la homologación del citado sello, para barras de acero para hormigón armado.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la construcción, a la vista de la documentación presentada y con los informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede prórroga de un año natural a la homologación del sello de conformidad «CIETSID», para barras corrugadas de acero para hormigón armado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de abril de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

18166 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Carreteras, por la que se rectifica la de 9 de marzo de 1983, de la Dirección General de Carreteras.*

Padecidos errores mecanográficos en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1983 de la Dirección General de Carreteras por la que se publica la relación detallada de todas las incorporaciones de caminos particulares o de servicios al Plan Nacional de Carreteras, y de todas las incorporaciones de carreteras, y tramos de las mismas, de las redes provinciales a las estatales y viceversa, en virtud de los acuerdos del Consejo de Ministros adoptados durante el año 1982, publicado en el número 103 del «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de abril de 1983, se rectifica en el sentido siguiente:

Página 12071 (1.ª columna). Huesca. Cesión al Ayuntamiento de Monzón. Donde dice: «actualmente denominado carretera Santa Bárbara». Debe decir: «actualmente denominado calle Santa Bárbara».

Madrid. Cesión al Ayuntamiento de Las Rozas. Donde dice: «carretera C-514 de C-505». Debe decir: «carretera M-514 de C-505».

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

18167 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público la autorización otorgada a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ampliación de la concesión que le fue otorgada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955, en la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.*

Eli lustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de mayo de 1983, una autorización a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.
Zona de Servicio del puerto de Algeciras-La Línea.
Plazo concedio: Cuarenta (40) años.
Destino: Ampliación de almacenamiento de la factoría de CAMPSA y para la construcción y explotación de la ampliación de las tuberías de descarga de BBTT.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de mayo de 1982.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18168 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Marina Marbella, S. A.», para la construcción y explotación de un varadero para reparación de embarcaciones pesqueras y deportivas en la zona de servicio del puerto de Marbella (Málaga).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de mayo de 1983, una autorización a «Marina Marbella, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Zona de Servicio del puerto de Marbella.
Plazo concedido: Veinte (20) años.
Destino: Construcción y explotación de un varadero para reparación de embarcaciones pesqueras y deportivas, con una ocupación de 7.509 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de mayo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18169 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Butano, Sociedad Anónima», para la ampliación y modernización de apartadero del ferrocarril otorgado en concesión administrativa por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970 en el puerto de Gijón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de mayo de 1983, una autorización a Butano, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.
Plazo: Hasta el 17 de febrero del año 2000.
Zona de servicio del puerto de Gijón.
Destino: Ampliación y modernización del apartadero del ferrocarril otorgado en concesión administrativa por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de mayo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.